

PLIEGOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CÓDIGO DEL PROCESO: PE-BDE-2026-016

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL ZONAL SIERRA CENTRO-PASTAZA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, UBICADAS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

AÑO 2026

INDICE

SECCIÓN I CONVOCATORIA

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

- 2.1 Objeto de contratación
- 2.2 Presupuesto referencial
- 2.3 Términos de referencia

SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1 Cronograma del procedimiento
- 3.2 Vigencia de la oferta
- 3.3 Precio de la Oferta
- 3.4 Plazo de ejecución
- 3.5 Forma de pago
- 3.6. Forma de presentar la oferta

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA

- 4.1 Integridad de la oferta
- 4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple)
 - 4.2.1 Parámetros de calificación
 - 4.2.3 Patrimonio

SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones del Contratista
- 5.2 Obligaciones de la Contratante

I. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, convoca al procedimiento especial para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL ZONAL SIERRA CENTRO-PASTAZA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, UBICADAS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar.

No podrán participar en este procedimiento las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren comprendidas en las inhabilidades previstas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El total del presupuesto referencial es de USD \$ 90.000,00 (NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, correspondiente a veinticuatro (24) cánones mensuales de arrendamiento; adicionalmente, se considera el valor de USD \$3.840,00 (TRES MIL OCHO CIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por concepto de alcuotas, monto que no grava IVA. El valor total del proceso asciende a USD \$107.340,00 (CIENTO SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); y, el plazo de ejecución por el arrendamiento del bien inmueble, será por 731 días contados a partir de la firma del contrato, sin perjuicio de que en caso de convenir las partes por escrito, y de persistir la necesidad institucional, el contrato será renovado en iguales condiciones de conformidad a lo dispuesto en las normas aplicables para el efecto.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec).
2. Para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato, el oferente no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el numeral 5 del Art. 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. El inmueble debe estar ubicado en la Provincia de Tungurahua, ciudad de Ambato, cuyo uso de suelo esté autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato para el funcionamiento de agencias bancarias y contar con la infraestructura física, tecnológica y de seguridad que cumpla con las disposiciones y exigencias establecidas por la Superintendencia de Bancos para este tipo de instalaciones.
4. La oferta se presentará de forma física en la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante correo electrónico a Secretaria.SucursalSierraCentroPastaza@bde.fin.ec o en sobre cerrado en las instalaciones de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente conforme el artículo 95 del RGLOSNC, hasta la fecha límite establecida en el cronograma

Los documentos de respaldo que se adjunten, y que hayan sido suscritos o emitidos por un

tercero con firma manuscrita, deberán ser digitalizados y este documento será FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL OFERENTE. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar. Resulta pertinente reiterar que las ofertas serán válidas únicamente si tienen FIRMA ELECTRÓNICA

En caso de que la oferta se presente a través del Portal Institucional del SERCOP, y contenga firma electrónica, no será necesaria la presentación de la oferta en forma física. La entidad contratante será responsable de la validación de dicha firma electrónica, de conformidad a la normativa aplicable.

5. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación definidos por la entidad contratante.
6. La forma de pago del arrendamiento será mensual, a mes vencido y cumpliendo lo indicado en el numeral 5. Forma y Condiciones de pago estipulados en los TDR.

Los pagos del contrato se realizarán con cargo al fondo ordinario, proveniente del presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionados con la partidas presupuestarias 530502 – Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento); y, 530402 - Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación), de acuerdo con la certificación presupuestaria, de la Dirección de Presupuesto de la Gerencia de Operaciones.

7. El cronograma del procedimiento de arrendamiento se realizará de acuerdo a los siguientes plazos:

Concepto	Fecha Límite	Hora
Fecha de publicación	12/08/2026	17H00
Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	13/08/2026	17H00
Fecha límite de entrega de ofertas	14/08/2026	17H00
Fecha de apertura de oferta	14/08/2026	17H10
Fecha estimada de adjudicación	20/08//2026	17H00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo al siguiente cronograma dos (2) días.

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	17/08/2026	12H00
Fecha límite para convalidación errores	19/08/2026	12H00
Fecha estimada de adjudicación	24/08//2026	17H00

8. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación definidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
9. La adjudicación del proceso se realizará conforme a lo establecido en los Pliegos.
10. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y el presente pliego.

11. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá cancelar el proceso en cualquier momento hasta 24 horas antes de la presentación de la oferta de acuerdo al Art. 32 de la LOSNCP, o declararlo desierto, conforme a los casos establecidos en el artículo 31 de la LOSNCP.
12. En caso de que participen personas jurídicas, en calidad de ARRENDADOR, para la determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios de cada uno de los oferentes que serán personas jurídicas, se deberá incluir la información y el formulario de situación financiera del oferente, según indica la normativa legal vigente.

Quito, 12 de agosto del 2026

Mgs. Jose Luis Romero Villafuerte
**GERENTE ADMINISTRATIVO, ENCARGADO
EN DELEGACIÓN DEL GERENTE GENERAL DEL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1 Objeto de contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano, correspondiente a la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL ZONAL SIERRA CENTRO-PASTAZA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, UBICADAS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**.

2.2 Presupuesto referencial:

El presupuesto referencial es de USD \$90.000,00 (NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, correspondiente a veinticuatro (24) cánones mensuales de arrendamiento; adicionalmente, se considera el valor de USD \$3.840,00 (TRES MIL OCHO CIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por concepto de alcótuas, monto que no grava IVA. El valor total del proceso asciende a USD \$107.340,00 (CIENTO SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

2.3 Términos de referencia: Los términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

En el Plan Operativo Anual y en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución correspondiente al año 2026, consta la contratación de “Prestación del servicio de arrendamiento de oficinas para el funcionamiento de la Sucursal Zonal Sierra Centro-Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, ubicadas en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.”, en cumplimiento a lo que determina el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 867 de 30 de diciembre de 2015, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, cuyo objeto es financiar programas y proyectos de pre-inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobre todo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Su misión está orientada a “Ofrecer soluciones financieras y asistencia técnica especializada que fortalezcan nuestros clientes en la planificación, ejecución e implementación de proyectos y servicios, mediante una gestión eficiente y transparente, alineada con las prioridades nacionales, que contribuya al fortalecimiento institucional y a la mejora sostenible de la calidad de vida de la población”.

Mediante oficio Nro. BDE-GSZCP-2026-0909-OF de 06 de abril de 2026, la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza, solicitó el pronunciamiento de arrendamiento a la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, en el cual menciona: “(...) se sirva emitir un pronunciamiento en el que se determine: Si la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en su calidad de institución del sector financiero público, se encuentra sujeto de manera obligatoria al procedimiento de arrendamiento administrado por la Secretaría a la cual Usted representa (...)”.

Mediante el oficio Nro. PR-DAUB-2026-0100-O de 19 de abril de 2026, la Dirección de Análisis y Uso de Bienes de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República responde:

“(…) En este contexto, es pertinente señalar que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 867 de 30 de diciembre de 2015, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. constituye una institución del sector financiero público, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, sujeta al Código Orgánico Monetario y Financiero, así como a la normativa emitida por los organismos de control competentes.

En virtud de lo expuesto, y considerando además que dicha entidad no se encuentra comprendida dentro del ámbito previsto en el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, se concluye que no forma parte del ámbito de competencia de esta Secretaría General, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada.

En tal virtud, corresponde al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. sustanciar y ejecutar el procedimiento de arrendamiento que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, la Codificación del Código Civil; y, demás normativa aplicable en la materia (…). ”.

Mediante oficio Nro. BDE-GSZCP-2026-1083-OF de 21 de abril de 2026, la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza, realizó el requerimiento identificación de disponibilidad de inmueble en la ciudad de Ambato.

Mediante oficio Nro. PR-DAUB-2026-0117-O de 28 de abril de 2026, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, remite la no disponibilidad de bienes inmuebles para uso institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. – ciudad Ambato, provincia de Tungurahua.

Ante la necesidad institucional de contar con un espacio adecuado para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y con el propósito de garantizar la continuidad de las operaciones institucionales, así como precautelar los bienes institucionales y la integridad física de los servidores de la Sucursal, resulta necesario llevar a cabo un procedimiento de contratación pública para el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Ambato.

El inmueble deberá encontrarse en un sector cuyo uso de suelo esté autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato para el funcionamiento de agencias bancarias y contar con la infraestructura física, tecnológica y de seguridad que cumpla con las disposiciones y exigencias establecidas por la Superintendencia de Bancos para este tipo de instalaciones.

OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza, ubicado en la ciudad de Ambato, que cumpla con los requisitos necesarios para precautelar la integridad de los servidores, bienes e información de la Sucursal, las exigencias de la Superintendencia de Bancos, específicamente para instituciones financieras del Sector Público.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Disponer de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza.
- Garantizar condiciones de seguridad física, funcionalidad y resguardo documental, conforme a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y la normativa vigente aplicable.
- Proporcionar infraestructura adecuada para la atención institucional, el desempeño eficiente de los servidores públicos y la custodia de bienes e información institucional.

ALCANCE

El alcance de esta contratación consiste en el arrendamiento de las oficinas para el funcionamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza.

Las condiciones mínimas que debe contar el inmueble son:

- Área de construcción: 943,63 m².

La construcción incluye, áreas comunes, parqueaderos, circulación, archivo y espacios técnicos distribuidos de la siguiente manera:

- Recepción
- Gerencia de Sucursal
- Sala de reuniones 1
- Coordinación Jurídica
- Coordinación de Asistencia Técnica
- Sala de Reuniones 2
- Coordinación de Evaluación
- Sala de Reuniones 3
- Coordinación de Seguimiento
- Coordinación de Gestión Institucional
- Sala de reuniones 4
- Archivo institucional (con capacidad actual de 1.570 cajas y 78 estanterías, con proyección de crecimiento)
- Capacidad operativa: 46 servidores públicos y 2 pasantes
- Parqueaderos: mínimo 10 espacios (7 institucionales y 3 para visitas)
- Ubicación: ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua
- Uso de suelo: Uso de suelo autorizado para el funcionamiento de instituciones financieras o actividad bancaria, conforme al certificado de uso de suelo emitido por el GAD de Ambato.
- Contar con el sistema contraincendios

Adicionalmente, el inmueble deberá cumplir con las condiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos, específicamente en lo previsto en el: Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado; Título III.- De la Organización; Capítulo I.- Norma de control para la apertura y cierre de canales de atención al consumidor financiero; Sección VIII.- De las medidas mínimas de seguridad físicas, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y atención al usuario.

El bien inmueble cuenta con el Permiso de Funcionamiento Nro. 2025-BP-018 emitido por la Superintendencia de Bancos el 01 de agosto de 2025 para la operación de la Sucursal Zonal Sierra Centro – Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., documento que evidencia que el inmueble fue autorizado por el organismo de control para el funcionamiento de la oficina bancaria, sin perjuicio del cumplimiento permanente de las disposiciones regulatorias aplicables.

El bien inmueble objeto de la presente contratación cumple con todas las medidas mínimas de seguridad, se adjunta como respaldo el informe técnico estructural y de evaluación de la edificación.

ANÁLISIS MEJOR VALOR POR DINERO

La presente contratación, contempla lo prescrito en los artículos 65 y 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública orientado a establecer la estrategia de compra que permite maximizar la calidad del gasto público, para lo cual se analiza los siguientes puntos:

Canon de arrendamiento

El canon de arrendamiento constituye el componente económico principal de la contratación, por lo que su análisis debe realizarse considerando la relación costo-beneficio para la institución.

La selección del inmueble no se limitará exclusivamente al menor precio ofertado, sino al valor razonable en función de las características técnicas, ubicación, dimensiones y condiciones de funcionalidad requeridas para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

En este contexto, se priorizará un bien inmueble cuyo canon de arrendamiento se encuentre acorde a los valores de mercado de la ciudad de Ambato y que permita optimizar el uso de recursos públicos, evitando gastos adicionales derivados de adecuaciones, redistribuciones físicas o limitaciones operativas.

Espacios útiles

El inmueble deberá contar con espacios útiles suficientes y funcionales para garantizar el adecuado funcionamiento de la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza, permitiendo la distribución eficiente de las áreas administrativas, técnicas y de archivo institucional.

Se considerará como un factor de mejor valor por dinero la disponibilidad de ambientes que permitan:

- El correcto desempeño de 46 servidores públicos y 2 pasantes;
- La implementación de las áreas institucionales requeridas;
- La adecuada custodia de expedientes crediticios y documentación institucional;
- La disponibilidad de parqueaderos institucionales y para visitas; y,
- El cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad física exigidas por la Superintendencia de Bancos.

En consecuencia, el inmueble que ofrezca mejores condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento del espacio institucional representará una alternativa más eficiente y conveniente para la entidad, aun cuando el canon de arrendamiento no corresponda necesariamente al menor valor económico ofertado.

- ✓ **Estrategia de contratación más adecuada:** El artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde se indica que: "Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad".

El inmueble requerido no constituye un bien estandarizado, debido a que sus características dependen de factores particulares como ubicación, superficie, distribución, estado de conservación, accesibilidad, seguridad, servicios, infraestructura tecnológica, parqueaderos y capacidad de adaptación a las necesidades de la entidad.

Por la naturaleza del objeto contractual, corresponde aplicar el procedimiento especial de arrendamiento de bienes inmuebles previsto en el artículo 320 del Reglamento General de la LOSNCP, mediante la publicación de las condiciones mínimas del inmueble requerido y la selección de la mejor oferta, considerando el cumplimiento integral de dichas condiciones y el canon arrendaticio.

La estrategia de contratación busca seleccionar un inmueble que permita la continuidad y eficiencia de las operaciones institucionales, minimice costos adicionales y riesgos operativos y proporcione condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y atención al usuario durante toda la vigencia contractual.

- ✓ **Planificación** La contratación se encuentra prevista en el Plan Operativo Anual —POA— y en el Plan Anual de Contratación —PAC— del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

La planificación responde a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la Sucursal Zonal Sierra Centro—Pastaza, proporcionando espacios adecuados para sus servidores, usuarios, archivo institucional, vehículos e infraestructura tecnológica, de conformidad con las competencias y requerimientos institucionales.

- ✓ **Selección del Procedimiento:** Conforme al artículo 73 de la LOSNCP y artículo 320 de su Reglamento, el procedimiento aplicable es Procedimiento Especial.

Las disposiciones relativas a la selección entre Subasta Inversa Electrónica y Licitación no resultan aplicables al presente objeto contractual, debido a que el arrendamiento de bienes inmuebles cuenta con un procedimiento especial propio.

- ✓ **Evaluación de ofertas:** La evaluación se realizará conforme a los parámetros establecidos en el artículo 320 numeral 2 del Reglamento General considerando la mejor oferta que cumpla con las condiciones previstas los términos de referencia y el precio del canon de arrendamiento.

De esta forma, la selección del proveedor se basará en el cumplimiento de los criterios antes señalados y no únicamente en el menor precio, conforme al principio de mejor valor por dinero.

Asimismo, la selección del inmueble permite optimizar los recursos públicos al aprovechar infraestructura previamente habilitada para el funcionamiento de una entidad financiera, reduciendo costos asociados a adecuaciones civiles, instalaciones tecnológicas, sistemas de seguridad, archivo institucional, traslado de infraestructura crítica y tiempos de indisponibilidad del servicio.

- ✓ **Ejecución contractual:** La ejecución del proceso se instrumentará mediante contrato de arrendamiento mencionado en el artículo 320 numeral 4 del Reglamento General de la LOSNCP. El administrador del contrato designado por la entidad deberá verificar el correcto cumplimiento contractual autorizando la recepción correspondiente.

El contrato se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo con el uso y destino del inmueble. El administrador del contrato verificará permanentemente:

- La disponibilidad y funcionalidad del inmueble.
- El cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento asignadas al arrendador.
- La atención oportuna de daños, averías o fallas ocultas.
- La conservación de las instalaciones y sistemas de seguridad.
- La vigencia de permisos y condiciones habilitantes que correspondan.
- La continuidad de las operaciones institucionales.
- El cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

La recepción y autorización de los pagos deberá sustentarse en la verificación documentada del cumplimiento contractual.

- ✓ **Definición del proceso de contratación:** La definición de variables para la definición del mejor valor por dinero se sustenta en el siguiente análisis:

Precio único o evaluación multivariable		
Criterio de comparación	Solo Precio	Evaluación multivariable
Bien o servicio estandarizado con características uniformes y suficiente concurrencia de mercado.		
Objeto no estandarizado, obras, consultorías, o cuando existen atributos diferenciadores verificables que inciden en el resultado		X
Al oferente que cumpla los requisitos mínimos y presente el menor precio.		X
Objeto con atributos diferenciadores relevantes: calidad técnica, experiencia, metodología, plazo, costos de ciclo de vida.		
No puede usarse para incorporar exigencias que no guarden relación funcional con el objeto contractual.		
A la oferta con mayor puntaje total sobre 100 puntos, conforme a la matriz de evaluación definida en los pliegos.		

- ✓ **Calidad**

La calidad se determina por la aptitud del inmueble para satisfacer integralmente la necesidad institucional. Se

verificará su estado de conservación, seguridad estructural, distribución interna, accesibilidad, iluminación, ventilación, instalaciones eléctricas y sanitarias, infraestructura tecnológica, sistema contra incendios, parqueaderos y demás condiciones necesarias para el funcionamiento de una entidad financiera.

La calidad no constituirá una apreciación subjetiva, sino que deberá acreditarse mediante inspecciones, informes técnicos, certificados, permisos, documentación habilitante y demás medios de verificación previstos en el pliego.

✓ **Sostenibilidad**

La sostenibilidad se refleja en la selección de un inmueble que permita el uso eficiente y responsable de recursos durante toda la vigencia contractual.

Se considerarán, cuando resulten aplicables, condiciones relacionadas con eficiencia energética, iluminación y ventilación natural, consumo racional de agua y energía, adecuada gestión de residuos, mantenimiento preventivo y conservación de la infraestructura. También se valorará la ubicación y accesibilidad del inmueble, con el propósito de reducir desplazamientos innecesarios y facilitar el acceso de servidores, usuarios y proveedores.

Estas condiciones deberán formularse de manera objetiva, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual.

✓ **Innovación**

La innovación se evidencia en la capacidad del inmueble para adaptarse a las necesidades actuales y futuras de la entidad, mediante espacios flexibles, infraestructura compatible con redes de voz y datos, eficiencia energética y facilidades para la atención presencial y el trabajo institucional.

No se entenderá la innovación como la exigencia de características suntuarias o innecesarias, sino como la incorporación de soluciones funcionales que reduzcan costos, mejoren la seguridad, faciliten la continuidad operativa y optimicen el aprovechamiento de los espacios.

✓ **Costos del ciclo de vida**

El costo del ciclo de vida comprende todos los costos que la entidad deberá asumir durante la ocupación del inmueble y no únicamente el canon mensual. Para determinar la alternativa más conveniente se considerarán, según corresponda:

- Canon total durante la vigencia contractual.
- Adecuaciones civiles y redistribución de espacios.
- Mantenimiento a cargo de la entidad.
- Consumo estimado de servicios básicos.
- Costos derivados de interrupciones o indisponibilidad operativa.

✓ **Desempeño**

El desempeño se determinará mediante la capacidad del inmueble para mantener, durante toda la vigencia contractual, condiciones adecuadas de disponibilidad, seguridad, habitabilidad y operación.

El arrendador deberá atender oportunamente los mantenimientos, arreglos, fallas ocultas y averías que sean de su responsabilidad. El administrador del contrato verificará el cumplimiento mediante informes técnicos, ejecución de planes de mantenimiento y evidencias de la solución de los requerimientos presentados.

✓ **Funcionalidad**

La funcionalidad se determinará por la capacidad del inmueble para permitir el desarrollo eficiente de las actividades de la Sucursal Zonal Sierra Centro–Pastaza.

Se verificará que la distribución de los espacios, circulación interna, salas de reuniones, archivo,

parqueaderos, áreas de atención, accesibilidad, infraestructura tecnológica y sistemas de seguridad sean compatibles con la operación institucional.

El inmueble deberá estar disponible para su uso sin requerir adecuaciones desproporcionadas ni generar restricciones que afecten la prestación de los servicios institucionales.

METODOLOGIA DE TRABAJO

- El arrendador se hará cargo, y deberá estar al día, de las obligaciones municipales (impuestos prediales) propias del edificio.
- Dentro del canon arrendamiento se debe contemplar los mantenimientos preventivos al edificio, los cuales deberán ser realizados por personal técnico calificado, quienes emitirán el informe técnico del estado de estos, dejando en evidencia el correcto estado y funcionamiento, dichos informes deberán ser entregados al administrador del contrato como documentos habilitantes para el pago.
- Atender los arreglos de forma inmediata y emergente y brindar una solución definitiva si se detectan o presentan fallas ocultas u otras averías mayores o menores que se encuentren en el bien inmueble.
- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. cubrirá los gastos por:
 - Consumo de energía eléctrica.
 - Consumo de agua potable.
 - Consumo telefónico.
 - Consumo del combustible del generador eléctrico en caso de requerirse.
 - Traslado e instalación de los enlaces (principal y contingencia) de voz y datos.
 - Traslado de la fibra óptica de la Sucursal (línea telefónica E1 con CNT).
 - Traslado e instalación del sistema contra incendio del Data center.
 - Acondicionar el área del Data center acorde a las exigencias de la Superintendencia de Bancos.
 - Instalación del cableado estructurado del edificio con categoría 6, en caso de no tenerlo.Las adecuaciones antes descritas corresponden exclusivamente a requerimientos tecnológicos propios de la operación institucional del Banco y no constituyen mejoras permanentes al inmueble, razón por la cual serán ejecutadas y financiadas por la Entidad Contratante.
- El arrendador se compromete a entregar el edificio completamente limpio, con todo funcionando correctamente, es decir, listo para su uso.
- La Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza se encargará del traslado y mantenimiento preventivo y/o correctivo del mobiliario de oficina, como sillas, escritorios, archivadores y roda archivos, así como, los equipos de oficina y de computación.

INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza, tiene información referente a:

Área de construcción: 943,63 m².

La construcción incluye, áreas comunes, parqueaderos, circulación, archivo y espacios técnicos distribuidos de la siguiente manera:

- Recepción
- Gerencia de Sucursal
- Sala de reuniones 1
- Coordinación Jurídica
- Coordinación de Asistencia Técnica
- Sala de Reuniones 2
- Coordinación de Evaluación
- Sala de Reuniones 3
- Coordinación de Seguimiento
- Coordinación de Gestión Institucional
- Sala de reuniones 4
- Archivo institucional (con capacidad actual de 1.570 cajas y 78 estanterías, con proyección de crecimiento)
- Capacidad operativa: 46 servidores públicos y 2 pasantes
- Parqueaderos: mínimo 10 espacios (7 institucionales y 3 para visitas)
- Ubicación: ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua

- Uso de suelo: Uso de suelo autorizado para el funcionamiento de instituciones financieras o actividad bancaria, conforme al certificado de uso de suelo emitido por el GAD de Ambato.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza una vez realizado el proceso de contratación verificará que se cumpla con lo siguiente:

Área de construcción: 943,63 m².

La construcción incluye, áreas comunes, parqueaderos, circulación, archivo y espacios técnicos distribuidos de la siguiente manera:

- Recepción
- Gerencia de Sucursal
- Sala de reuniones 1
- Coordinación Jurídica
- Coordinación de Asistencia Técnica
- Sala de Reuniones 2
- Coordinación de Evaluación
- Sala de Reuniones 3
- Coordinación de Seguimiento
- Coordinación de Gestión Institucional
- Sala de reuniones 4
- Archivo institucional (con capacidad actual de 1.570 cajas y 78 estanterías, con proyección de crecimiento)
- Capacidad operativa: 46 servidores públicos y 2 pasantes
- Parqueaderos: mínimo 10 espacios (7 institucionales y 3 para visitas)
- Ubicación: ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua
- Uso de suelo: Uso de suelo autorizado para el funcionamiento de instituciones financieras o actividad bancaria, conforme al certificado de uso de suelo emitido por el GAD de Ambato.
- Contar con el sistema contra incendios

Adicionalmente, el inmueble deberá cumplir con las condiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos, específicamente en lo previsto en el: Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado; Título III.- De la Organización; Capítulo I.- Norma de control para la apertura y cierre de canales de atención al consumidor financiero; Sección VIII.- De las medidas mínimas de seguridad físicas, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y atención al usuario.

El inmueble cuenta con el Permiso de Funcionamiento Nro. 2025-BP-018 emitido por la Superintendencia de Bancos el 01 de agosto de 2025 para la operación de la Sucursal Zonal Sierra Centro – Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., documento que evidencia que el inmueble fue autorizado por el organismo de control para el funcionamiento de la oficina bancaria, sin perjuicio del cumplimiento permanente de las disposiciones regulatorias aplicables.

El inmueble objeto de la presente contratación cumple con todas las medidas mínimas de seguridad, se adjunta como respaldo el informe técnico estructural y de evaluación de la edificación.

RECURSOS

FONDO: Ordinario

Ítem presupuestario:

530502 – Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)
530402 - Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO DE RECEPCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 369 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Recepción en servicios. - Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento:

1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.
2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Cumplir con el servicio requerido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a entera satisfacción de la Contratante, dentro de los plazos establecidos en el presente documento, que formará parte integrante del contrato respectivo.
- Entregar a solicitud del Administrador/a de contrato los estados de cuenta emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato, documentación que formará parte de del expediente del contrato y sea publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, a partir del segundo pago (cumplimiento al artículo al último inciso del 378 del RGLOSNC).P).
- Suscribir las Actas de Entrega-Recepción parcial y definitiva. correspondientes a los servicios contratados, que respaldarán la ejecución y los pagos mensuales.
- Responder por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratante.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- El canal oficial de comunicaciones entre el CONTRATISTA y el/la Administrador del contrato será a través de documentos escritos y firmados, remitidos a través de correos electrónicos los documentos se firmarán electrónicamente.
- No estar registrado en las bases de datos de la UAFE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor a (10) días contados a partir de la recepción de ésta por escrito formulada por el contratista conforme a lo establecido en el artículo 363 del RGLOSNC).P).
- Designar al Administrador del Contrato.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un término de quince (15) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Incluir dentro del contrato una cláusula de confidencialidad de la información proporcionada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al contratista.
- Efectuar la verificación de que el contratista no se encuentre registrado en las listas de personas observadas
- El administrador de contrato deberá incorporar en el expediente del pago los estados de cuenta entregados por el contratista y publicarlos en el portal de compras públicas.
- En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención. Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcial o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.
- De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. , previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las consultas.
- En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro.
- En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención.
- Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcial o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.
- Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes siempre y cuando hayan sido cubiertas en su totalidad.

ÍNDICES FINANCIEROS

Índice de Solvencia (Activo Corriente/Pasivo Corriente, mayor o igual a 1.0)	1,00
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total, menor o igual a 1.5)	1,50

El oferente deberá presentar la última declaración del impuesto a la renta.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta

REQUISITOS MÍNIMOS

OBSERVACIONES:

Los oferentes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia además observar lo siguiente:

1. La oferta se deberá presentar a través del Portal de Contratación Pública, mediante correo electrónico a Secretaria.SucursalSierraCentroPastaza@bde.fin.ec, o en sobre cerrado en las instalaciones de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente conforme el artículo 95 del RGLOSNCNP.
2. Se deberá dar cumplimiento al Art. 42 de la norma referida en el anterior numeral que señala: "(...) En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar."
3. Resulta pertinente reiterar que las ofertas serán válidas únicamente si tienen FIRMA ELECTRÓNICA. El sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial. Para los casos de las ofertas, bastará con la FIRMA ELECTRÓNICA en los formularios que requiere su suscripción.
4. En caso de existir convalidación de errores, los oferentes deberán presentarlas exclusivamente a través del portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, con la FIRMA ELECTRÓNICA respectiva.
5. En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero.

OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El OFERENTE debe contar con los recursos técnicos, operativos y humanos para la prestación del servicio, por lo que deberá presentar los documentos que respalden dicha información de acuerdo con lo requerido en el servicio.

GARANTÍAS

De forma previa a la celebración del contrato se rendirán las siguientes garantías, en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

La de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor contratado

MULTAS

De conformidad con el artículo 324 del Reglamento General de la LOSNCP, en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles no corresponde establecer multas por mora en la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades previstas en la Ley de Inquilinato, Código Civil, Código de Comercio y demás normativa aplicable.

SUGERENCIA ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Se sugiere como administrador del contrato al servidor José Eduardo Espinoza Salvador, Coordinador de Gestión Institucional de Sucursal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de arrendamiento y verificará que los bienes cumplan con los TÉRMINOS DE REFERENCIA establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador del contrato, en cualquier momento durante la ejecución del referido proceso, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

La oferta presentada por el proveedor debe contener la siguiente información:

- Dirigida a: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Sucursal Zonal Sierra Centro-Pastaza
- Tiempo de Vigencia de la Propuesta: 90 días desde la fecha de su presentación
- Incluir fecha de Emisión de la propuesta
- Incluir Plazo de Entrega: 731 días
- Incluir Forma de Pago
- Adjuntar RUC
- Contar con firma de Responsabilidad firmado a través de firma EC

Además, el arrendador deberá presentar junto a su oferta lo siguiente:

- Copia simple de las escrituras actualizadas del edificio materia de este arrendamiento.
- Copia de pago del impuesto predial del año en curso.
- Consulta de uso de suelo a través de la página web del GAD Municipal Ambato donde se evidencie que está autorizado para el funcionamiento de agencia bancaria.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 numeral 13 del RLOSNCP, la entidad contratante incorporará en el contrato a suscribir, la correspondiente cláusula de solución de controversias en la que se establezca que, en caso de suscitarse diferencias entre las partes contratantes y de no alcanzarse un acuerdo directo, estas convienen en someter dichas controversias a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado. El artículo 83 numeral 13 del RGLOSNCP, indica que el pliego debe contener al menos mecanismos de resolución de controversias.

La Disposición Transitoria Sexta del RGLOSNCP, dispone: “El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.”

El presente apartado se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del RGLOSNCP, la cual, permite la elaboración de los documentos preparatorios que rigen los procedimientos de contratación pública. No obstante, el presente apartado se efectúa sin perjuicio de la potestad exclusiva atribuida al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) para expedir y actualizar los modelos obligatorios de pliegos aplicables a los procedimientos de contratación pública.

SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el proceso será el siguiente:

Concepto	Fecha Límite	Hora
Fecha de publicación	12/08/2026	17H00
Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	13/08/2026	17H00
Fecha límite de entrega de ofertas	14/08/2026	17H00
Fecha de apertura de oferta	14/08/2026	17H10
Fecha estimada de adjudicación	20/08//2026	17H00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo al siguiente cronograma dos (2) días.

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	17/08/2026	12H00
Fecha límite para convalidación errores	19/08/2026	12H00
Fecha estimada de adjudicación	24/08//2026	17H00

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes durante 90 días a partir de la fecha límite de presentación fijada en el calendario del proceso, pudiendo prorrogarse hasta por 90 días de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la LOSNCP.

3.3 Precio de la oferta:

El precio de la contratación es de USD \$90.000,00 (NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, correspondiente a veinticuatro (24) cánones mensuales de arrendamiento; adicionalmente, se considera el valor de USD \$3.840,00 (TRES MIL OCHO CIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por concepto de alcúotas, monto que no grava IVA. El valor total del proceso asciende a USD \$107.340,00 (CIENTO SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

3.4 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución por el arrendamiento del bien inmueble será por 731 días contados a partir de la firma del contrato, sin perjuicio de que, en caso de convenir las partes por escrito, y de persistir la necesidad institucional, el contrato será renovado en iguales condiciones de conformidad a lo dispuesto en las normas aplicables para el efecto.

3.5 Forma de pago: El Servicio de arrendamiento, materia de este proceso, se los pagará de manera mensual, a mes vencido y cumpliendo lo indicado en el numeral 5- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. (REVISAR TDR)

Los pagos serán realizados mediante transferencia bancaria (SPI/SPL) a favor del proveedor.

4.2.- PRECIO:

a) No se contempla reajuste de precios.

b) La oferta debe incluir todos los gastos a incurrir para la prestación del servicio.

c) Los precios presentados por el proveedor son de su exclusiva responsabilidad; cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

4.3.- REQUISITOS PARA EL PAGO

Se adjuntará:

- a) Estado de cuenta emitido por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato, documentación que será entregada desde el segundo mes en que se realizó el pago.
- b) Notificación del Servicio conforme el artículo 369 del RGLOSNC
- c) Informe del contratista aprobado por el administrador del contrato
- d) Acta entrega Recepción Parcial y/o Definitiva según corresponda,
- e) Factura; y,
- f) Demás documentación que sustente el pago

La liquidación del Contrato se realizará en los términos previstos en el artículo 94 de la LOSNC, y constará en el acta entrega recepción definitiva.

Forma de presentar la oferta: La oferta se deberá presentar a través del Portal de Contratación Pública, mediante correo electrónico a Secretaria.SucursalSierraCentroPastaza@bde.fin.ec o en sobre cerrado en las instalaciones de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente conforme el artículo 95 del RGLOSNC.

Se deberá dar cumplimiento al Art. 42 de la norma referida en el anterior numeral que señala: “(...) *En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.*”

Resulta pertinente reiterar que las ofertas serán válidas únicamente si tienen FIRMA ELECTRÓNICA. El sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial. Para los casos de las ofertas, bastará con la FIRMA ELECTRÓNICA en los formularios que requiere su suscripción.

En caso de existir convalidación de errores, los oferentes deberán presentarlas exclusivamente a través del portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, con la FIRMA ELECTRÓNICA respectiva.

En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero.

La oferta Física deberá estar identificada con la siguiente ilustración

PROCEDIMIENTO ESPECIAL: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
“CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: PE-BDE-2026-016”

OFERTA

Mgs. Jose Luis Romero Villafuerte
GERENTE ADMINISTRATIVO (E)
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Presente.-

PRESENTADA POR: _____

Adicionalmente los interesados en participar deberán presentar su oferta conforme el cronograma del proceso.

No se tomará en cuenta la oferta entregada en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

SECCIÓN IV
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Integridad de las ofertas: La integridad de la oferta se evaluarán considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “CUMPLE O NO CUMPLE”.

4.2 Evaluación de las ofertas (cumple / no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

4.2.1 Parámetros de calificación:

Términos de referencia: El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deberá verificar que el oferente en la oferta que ha presentado, de cumplimiento expreso y puntual a los términos de referencia para el inmueble que se pretende contratar.

Si el oferente propone en su oferta la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas se calificará como CUMPLE.

Oferta Económica: Si el oferente se adapta o mejora el presupuesto referencial establecido, se calificará como CUMPLE.

Documentación Requerida: Si el oferente presenta en su oferta la documentación que se detalla a continuación, se calificará como CUMPLE:

4.2.3. Patrimonio (Aplicable a personas jurídicas)

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine respecto del presupuesto referencial conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP.

Índices financieros (En el caso de aplicar)

Índice de Solvencia (Activo Corriente/Pasivo Corriente, mayor o igual a 1.0)	1
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total, menor o igual a 1.5)	1,5

El oferente deberá presentar la última declaración del impuesto a la renta.

**CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA
TÉCNICA**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Términos de Referencia			
Oferta Económica			
Documentación Requerida			
Patrimonio (Solo si aplica)			

SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA ARRENDADORA

- Cumplir con el servicio requerido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a entera satisfacción de la Contratante, dentro de los plazos establecidos en el presente documento, que formará parte integrante del contrato respectivo.
- Entregar a solicitud del Administrador/a de contrato los estados de cuenta emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato, documentación que formará parte de del expediente del contrato y sea publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, a partir del segundo pago (cumplimiento al artículo al último inciso del 378 del RGLOSNCP).
- Suscribir las Actas de Entrega-Recepción parcial y definitiva. correspondientes a los servicios contratados, que respaldarán la ejecución y los pagos mensuales.
- Responder por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratante.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- El canal oficial de comunicaciones entre el CONTRATISTA y el/la Administrador del contrato será a través de documentos escritos y firmados, remitidos a través de correos electrónicos los documentos se firmarán electrónicamente.
- No estar registrado en las bases de datos de la UAFE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – ARRENDATARIO

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor a (10) días contados a partir de la recepción de ésta por escrito formulada por el contratista conforme a lo establecido en el artículo 363 del RGLOSNCP.
- Designar al Administrador del Contrato.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un término de quince (15) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Incluir dentro del contrato una cláusula de confidencialidad de la información proporcionada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al contratista.

- Efectuar la verificación de que el contratista no se encuentre registrado en las listas de personas observadas
- El administrador de contrato deberá incorporar en el expediente del pago los estados de cuenta entregados por el contratista y publicarlos en el portal de compras públicas.
- En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención. Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcial o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.
- De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. , previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las consultas.
- En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro.
- En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención.
- Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcial o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.
- Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes siempre y cuando hayan sido cubiertas en su totalidad.

ÍNDICE

II. CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 1.1 Ámbito de aplicación
- 1.2 Resolución de inicio
- 1.3 Comisión Técnica
- 1.4 Participante
- 1.5 Invitación al proveedor
- 1.6 Presentación y apertura de oferta
- 1.7 Inhabilidades
- 1.8 Obligaciones del oferente
- 1.9 Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones
- 1.10 Cambios al cronograma
- 1.11 Convalidación de errores de forma
- 1.12 Causas de rechazo
- 1.13 Adjudicación y notificación
- 1.14 Garantías
- 1.15 Cancelación del procedimiento
- 1.16 Declaratoria de procedimiento desierto
- 1.17 Adjudicatario fallido
- 1.18 Publicación
- 1.19 Moneda de cotización y pago
- 1.20 Reclamos
- 1.21 Administración del contrato
- 1.22 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información

SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

- 2.1. Metodología de evaluación de la oferta
- 2.2. Formulario para la elaboración de la oferta

SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

- 3.1 Ejecución del contrato:
 - 3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual
 - 3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia
 - 3.1.3 Obligaciones del Contratista
 - 3.1.4 Pagos
 - 3.1.5 Administrador del contrato
 - 3.1.11 Fiscalizador del contrato *(Para contratos de ejecución de obra)*

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Ámbito de aplicación: El Procedimiento Especial se encuentra previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.2 Resolución de inicio: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución motivada, demostrando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta para la contratación de bienes, obras o servicios, según sea el caso. Adicionalmente, en la mencionada Resolución, deberá aprobar el pliego, el cronograma del procedimiento y dispondrá el inicio del mismo. Esta Resolución se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.3 Comisión Técnica: El procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, salvo que norma expresa lo señale como no necesaria, la que estará integrada de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta Comisión analizará las ofertas de bienes y/o servicios de origen ecuatoriano, así como aquellas que cumplen con el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo para el caso de obras, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Cuando no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante continuará el procedimiento con las ofertas de bienes y/o servicios de origen extranjero; en el caso de las obras, el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo es de cumplimiento obligatorio para el oferente.

1.4 Participante: La invitación estará dirigida a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación de éstas o consorcio, que se encuentre habilitada en el Registro Único de Proveedores, que oferte obras, bienes y/o servicios de origen ecuatoriano y tenga interés en participar en este procedimiento.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio mediante escritura pública y lo inscribirán en el Registro Único de Proveedores, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

1.5 Invitación al proveedor: La entidad contratante invitará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública al proveedor con el que va a realizar la contratación a fin de que presente su oferta.

1.6 Presentación y apertura de oferta: La oferta técnica y económica, se presentará en un sobre único en la dirección establecida por la entidad contratante, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del procedimiento.

Una hora más tarde de fenecido el término para la presentación del sobre único, se procederá a la apertura de la(s) oferta(s) recibida(s).

1.7 Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y/o especiales, de acuerdo a los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 337 y 338 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.8 Obligaciones del oferente: El oferente deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar dicho documento no le relevará de sus obligaciones con relación a la presentación de su oferta.

1.9 Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones: Cuando el procedimiento así lo disponga, en el día y hora señalados para el efecto, se celebrará la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones en la cual la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado, explicará en términos generales el objeto de la contratación, absolverá las consultas, realizará las aclaraciones que el oferente invitado efectúe respecto del pliego y proporcionará la información correspondiente. Cuando fuere pertinente, el proveedor invitado suscribirá un convenio de estricta confidencialidad respecto de la información a la que ha tenido acceso con motivo de su participación en el procedimiento y la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones. De dicha audiencia se levantará un acta que será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Formulada la invitación, la audiencia no podrá exceder el término de tres (3) días contados desde su publicación.

1.10 Cambios al cronograma: La entidad contratante podrá modificar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite fijada para la audiencia informativa.

1.11 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma, contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

En ningún caso será posible convalidar lo siguiente:

- La no presentación de cualquiera de los numerales establecidos en el formulario que integra el pliego al momento de presentar la oferta;
- La oferta económica, salvo que se trate de errores de cálculo o de sumatoria;
- Modificaciones a especificaciones, características o condiciones de la oferta técnica originalmente presentadas, salvo omisiones de certificación, errores tipográficos, de foliado o sumilla.

Al efecto, se estará a lo dispuesto en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida respecto de la materia.

1.12 Causas de rechazo: Luego de evaluada la oferta, la entidad contratante podrá rechazarla por las siguientes causas:

1.12.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.

1.12.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.

1.12.3 Cuando la oferta contenga errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.12.4 Si el contenido de cualquiera de los acápite de los formularios difiere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.12.5 Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento, si de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a la oferta calificada. No se aceptarán ofertas alternativas.

1.13 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante Resolución motivada, con base en el resultado de la evaluación de la oferta reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, cuando fuere del caso, o el responsable de evaluar las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor invitado si éste cumpliera con las especificaciones técnicas previstas en el pliego y se adecúa o mejora el presupuesto referencial previsto.

La notificación de la adjudicación se la realizará publicando la Resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.14 Garantías: En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, a excepción de los contratos que deban suscribirse entre entidades públicas o sus subsidiarias, se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.14.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Esta garantía se presentará en una de las formas determinadas en los numerales 1, 2 o 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.14.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el cien por ciento (100%) del monto a recibir por este concepto.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado, para el caso de bienes o servicios, ni superior al cincuenta por ciento (50%) en el caso de obras. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperture en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

1.14.3 En la contratación de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, se admitirán como garantías, pagarés o letras de cambio, endosados por valor en garantía o fianzas personales del contratista.

1.15 Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la invitación y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento mediante Resolución motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.16 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dicha declaratoria se realizará mediante Resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

De declararse desierta la contratación de productos y/o servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, la máxima autoridad o su delegado podrá iniciar un nuevo procedimiento bajo la figura de contratación directa de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.17 Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y seguirá el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya sido notificado con tal Resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.18 Publicación: La máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de publicar los procedimientos de contratación y la información relevante de los mismos en el Portal Institucional, , tomando en consideración la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en relación a los documentos considerados como relevantes.

1.19 Moneda de cotización y pago: La oferta deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. El pago se realizará en la misma moneda.

1.20 Reclamos: En el caso de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente establecido en la normativa expedida para el efecto.

1.21 Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El administrador del contrato, quedará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías durante todo el período de vigencia del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las Condiciones Generales y Específicas del pliego que forma parte del contrato.

Respecto de su gestión, reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.22 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

2.1. Metodología de evaluación de la oferta: La evaluación de la oferta se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada. Para ello se establecen tres etapas: 1) Integridad de la oferta: Se verificará la presentación del Formulario único de la oferta debidamente elaborado y suscrito, así como los demás formularios adicionales propuestos por la entidad contratante. 2) Oferta técnica: Se verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe contener la oferta. 3) Se evalúa las condiciones cumplidas por el oferente en la etapa anterior, y la oferta económica. Deberá ponderarse las condiciones de mejora en los términos de referencia. La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cuando fuere requerido, hayan sido los realmente utilizados en el procedimiento.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas.-

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- ▲ FORMULARIO DE LA OFERTA
- ▲ FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO
- ▲ FORMULARIO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN (*Aplica únicamente para la contratación de obras*)

Aquella oferta que contenga el FORMULARIO DE LA OFERTA debidamente elaborado y suscrito, pasará a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario será rechazada.

b. Segunda Etapa: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos o máximos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

Los parámetros deberán estar debidamente sustentados, relacionados con el objeto de la contratación y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Estos parámetros deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberán establecer su indicador y el medio de comprobación.

Al evaluar la oferta presentada por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del Formulario, que es parte del presente pliego e integrará

en consecuencia la oferta y en observancia de la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá para el efecto.

Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de contratación incluidos los del Régimen Especial de giro específico de negocio cuando se trate de bienes o servicios y, el porcentaje de participación ecuatoriano mínimo para el caso de obras.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios y, aquella para la ejecución de los estudios de desagregación tecnológica para obras, será la expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para que una oferta de bienes o servicios sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor Agregado Ecuatoriano de aquella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Declaración de Agregado Ecuatoriano".

Se presentará un formulario por cada tipo de bien o servicio que fuera parte del procedimiento de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.

Para que una oferta para la ejecución de obras sea aceptada, el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo resultante del estudio de desagregación tecnológica, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al calculado por la entidad contratante.

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta considerada de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará la oferta que no se considere ecuatoriana y que se hubiere presentado.

2.2. Formulario para la elaboración de la oferta: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista iniciará los trabajos, prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del procedimiento de contratación.

Tratándose de la contratación de obra, el contratista analizará conjuntamente con la fiscalización el avance de los trabajos, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para la ejecución de la obra materia del procedimiento de contratación. Por razones no imputables al contratista, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, o cuando fuere del caso, el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, o de avance de obra, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista.

3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los bienes a entregar, servicios a prestar u obras a ejecutar deberán cumplir en forma estricta con las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia requeridos según sea el caso, en el pliego y constantes en el contrato. En el caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador del contrato, o al fiscalizador cuando se trate de la ejecución de obra, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieran sido establecidos por la entidad contratante o, el contratista no pudiese obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal de la obra, para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la administración del contrato o fiscalización y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

3.1.4 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.1.5 Administrador del Contrato.- El administrador del contrato será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual; en obra, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato respecto de la garantía de fiel cumplimiento.

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

III. FORMULARIO DE OFERTA DE RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por (*nombre de la entidad contratante*) para la ejecución de (*detalle de los bienes o servicios*), luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), (*procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (*bienes*)/ prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones(*servicios*); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y

63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*

- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

Ciudad:

Calle (principal):

No.:

Calle (intersección):

Teléfono(s):

Correo electrónico:

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):

R.U.C:

1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

(No aplica para aquellas contrataciones previstas en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP).

En mi calidad de representante legal de (nombre de persona jurídica/ razón social¹) o, (nombre de la persona natural²), declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública.

2. Que la ☐ compañía a la que ☐ represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, ☐ o la palabra, NO, según ☐ corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI

NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

¹ Completar en caso de tratarse de una persona jurídica.

² Completar en caso de tratarse de una persona natural.

3. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de ☐ elección popular o un cargo ☐ en calidad de servidor público. (El oferente deberá ☐ agregar la palabra SI, o la ☐ palabra, NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres	Cédula o	Cargo o dignidad	Entidad o
---------	----------	------------------	-----------



completos	RUC	que	ejerce	Institución en la que	ejerce el cargo o	dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	
Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:



Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal	Notas correspondientes a las letras A y B:
				1. La información contenida en

las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.

2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.

3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de éste último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.

4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Libre y voluntariamente, declaro no estar inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública. Por tanto, acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

☐
☐

SI

NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según ☐ corresponda).

☐

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;

b) Descalifique mi participación como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriera durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.
2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.
3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre

se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.

3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.

4. La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

Hoja.... de

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)

1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Hoja...de....

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: *(en letras y números)*, más IVA

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los (*bienes o servicios*), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de (*la entidad contratante*).

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

Hoja.... de

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución		Observaciones
				Inicio	Terminación	

1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Hoja.... de

No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones

1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Hoja.... de

Detalle del equipo	Año de	Ubicación	Propietario	Matrícula	Observaciones
--------------------	--------	-----------	-------------	-----------	---------------

[illegible]

1.10 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

El que suscribe, *(por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO

DE LA OFERTA

¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?

Si

☐

No

☐

Valor en
USD\$.

(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta?³

(b) ¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB (libre a bordo) corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.
- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.
- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el

³ El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF "Costo, seguro y flete"; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.

- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.
- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser “Si” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

NOMBRE DEL OFERENTE:

Código del Procedimiento

Señor
(Máxima Autoridad
ENTIDAD CONTRATANTE)
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, *(por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará la siguiente información:

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

1.- ¿El producto desarrollado u ofertado, o el producto objeto del servicio de su oferta es software de código abierto?

Si

No

☐
☐

2.- Por favor llenar la siguiente tabla para los casos de consultorías para el desarrollo de software, o adquisición de software:

PROCESO	PONDERACIÓN (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
Análisis	20%			
Diseño	25%			
Codificación	45%			
Prueba	5%			
Implementación	5%			

VAEP				
------	--	--	--	--

VAEP = ____ %

a = Ponderación de cada proceso del desarrollo del software (fijo)

b = Número de personas ecuatorianas contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

c = Número de personas extranjeras contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

VAEP = Resultado de la fórmula $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$

3.- Por favor llenar la siguiente tabla para otros servicios prestados en los que no se considere el desarrollo de software (excepto consultoría para el desarrollo de software y, adquisición de software):

SERVICIO	PONDERACIÓN N* (a)	ECUATORIANO S (b)	EXTRANJERO S (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
VAES				

* El número de servicios a calificar será variable y determinado por la entidad contratante conforme el alcance y objeto de contratación. Por tanto, la ponderación variará, de acuerdo a la fórmula $100/n$.

VAEP = ____ %

VAES = ____ %

SERVICIO = Tipo de servicio de software que se está ofertando.

a = Ponderación de cada servicio de software (100/número de servicios).

b = Número de personas contratadas nacionales que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

c = Número de personas contratadas extranjeras que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

VAEP = Resultado de la fórmula, $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$, según el numeral 2.

En caso que el software objeto del servicio es software de código abierto, el VAEP es 1, de lo contrario, el VAEP se calcula como en el numeral 2.

VAES = Resultado de la fórmula, $VAEs = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right) \times VAEP$

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor en la primera pregunta solo puede ser “Sí” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

Como documento de verificación del formulario de declaración del VAE, el oferente deberá presentar como anexo el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, donde conste la lista de programadores, desarrolladores o autores que intervinieron o que intervinieron en el desarrollo del software. En caso de no presentarse esta documentación, se asumirá que el software es 100% de origen extranjero y su VAE será igual a cero.

En la consultoría para el desarrollo de software, el Servicio Nacional de Contratación Pública verificará que el personal declarado hubiere sido efectivamente contratado para el objeto de la contratación, y que su autoría se reconozca expresamente en los créditos del software resultante. En la adquisición de software y en los otros servicios en los que no se considere el desarrollo de software, el oferente presentará la lista de programadores, desarrolladores o autores que estuvieren efectivamente incluidos en los créditos del software, tal como conste en el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, así como el listado del personal técnico involucrado en la prestación del servicio contratado. En todos los casos el oferente deberá indicar quiénes de las personas que constaren en la lista son efectivamente ecuatorianos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)

a) Procedimiento de declaración electrónica transitorio

Hasta que el módulo facilitador de la contratación pública (herramienta informática USHAY) u otras herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación del Estado, se encuentren desarrolladas y actualizadas conforme a esta metodología, en la presentación de ofertas, en el **“Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta”** vigente, en los procesos de contratación de bienes y servicios de software por régimen común, los proveedores calificados deberán responder “NO” a la pregunta “¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?”, adicionalmente, deberán dejar en blanco los casilleros a y b del formulario en mención. No obstante, deberán adjuntar como anexo electrónico en el módulo facilitador de contratación pública y en la presentación de su oferta, los formularios correspondientes conforme a la metodología detallada en esta subsección.

PROYECTO DE CONTRATO

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representado por el Mgs. José Luis Romero Villafuerte, en delegación del Gerente General, mediante Decisión No. 2019-GGE-125, de 04 de junio de 2019, a quien en adelante se le denominará Arrendatario y/o Contratante; y, por otra, a quien en adelante se le denominará Arrendadora y/o Contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL ZONAL SIERRA CENTRO-PASTAZA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, UBICADAS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al procedimiento Especial para arrendamiento de bienes inmuebles y aprobar el pliego para la contratación: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL ZONAL SIERRA CENTRO-PASTAZA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, UBICADAS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.**
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación presupuestaria Nro. de de de 2022, otorgada mediante memorando Nro. BDE-I-DPR-2022 -M de , por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia de Operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5 Luego el procedimiento correspondiente, el , Gerente Administrativo en delegación del Gerente General, mediante Decisión No. xxxxx, mediante Decisión (No.) de (día) de (mes) de (año), adjudicó el contrato para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL ZONAL SIERRA CENTRO-PASTAZA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, UBICADAS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”** al oferente (*nombre del adjudicatario*) con RUC No.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) Copia del nombramiento de la Gerente Administrativa del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y Decisión No.2019-GGE-125, de 04 de junio de 2019 por medio de la cual se le delega el trámite integral de este tipo de proceso.
- d) Memorando Nro. BDE-GJU-2021-0292-M, de 29 de noviembre de 2021
- e) La Decisión de Inicio No. , de de 2019.
- f) La oferta presentada por el Arrendatario, con todos sus documentos que la conforman.
- g) Las garantías presentadas por el contratista.
- h) La Decisión de adjudicación No. , de de 2019.
- i) La Certificación presupuestaria Nro. de otorgada mediante memorando Nro. BDE-DPR-2022- - M de , por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia de Operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- j) Declaración Juramentada del ARRENDATARIO de no encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades especiales ni generales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para contratar con Entidades Públicas.
- k) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- l) Acuerdo de Confidencialidad y no Divulgación

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a realizar la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL ZONAL SIERRA CENTRO-PASTAZA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, UBICADAS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de (*cantidad exacta en números y letras*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El Servicio de arrendamiento, materia de este proceso, se los pagará de manera mensual, a mes vencido y cumpliendo lo indicado en el numeral 4.3.- DOCUMENTO REQUERIDOS PARA EL PAGO. (De los TDR)

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán la siguiente garantía:

6.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en los números 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

6.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución por el arrendamiento del bien inmueble, será por 365 días contados a partir de la firma del contrato, sin perjuicio de que en caso de convenir las partes por escrito, y de persistir la necesidad institucional, el contrato será renovado en iguales condiciones de conformidad a lo dispuesto en las normas aplicables para el efecto.

7.2 El presente contrato podrá terminar a pedido del arrendatario con 15 días de anticipación de ser conveniente a los intereses institucionales.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Se sancionará y notificará mediante oficio, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, en los términos de referencia, pliegos y condiciones generales y específicas del proceso de contratación, previo informe del Administrador del Contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la arrendadora, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) del monto pendiente por ejecutar por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las multas se aplicarán luego de la acumulación de tres (3) llamados de atención notificados mediante oficio al arrendador, por el incumplimiento de diferentes obligaciones establecidas en los términos de referencia, pliegos, condiciones generales y particulares del proceso, y en el contrato suscrito.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en los artículos 126 y 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a _____ de la Sucursal Zonal Litoral, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la Contratista.

10.4 Respecto de su gestión reportará a la Gerente Administrativa del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos y económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

10.5 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Entidad Contratante:	Banco de Desarrollo del Ecuador
Administrador del Contrato:	de la Sucursal Zonal Litoral Dirección: xxxxxxx
Teléfono:	2999-600 Ext.xxxx
Dirección de correo electrónico:	
Ambato– Ecuador	

El Contratista:
Dirección:
Teléfonos:
Dirección de correo electrónico:
Quito – Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a
GERENTE ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL GERENTE
GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.

EL CONTRATISTA

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE
SERVICIOS BAJO PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicado.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNC"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.

- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas

designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del

contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.